



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de mayo de 2021

OFICIO N° 255-2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Señora

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrantía

Magdalena del Mar.-

Asunto : Remisión de información complementaria al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0114 (Sitio 14)*", presentado por Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia : a) Escrito N° 2961427 de fecha 26.07.2019
b) Memorandum N° 620-2019-MINEM/DGH de fecha 26.08.2019
c) Oficio N° 452-2019-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 13.12.2019
d) Oficio N° 023-2020-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 21.01.2020
e) Escrito N° 3042073 de fecha 05.06.2020¹
f) Auto Directoral N° 060-2020-MINEM/DGAAH de fecha 25.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 221-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
g) Escritos N° 3064460 y N° 3064487 de fecha 25.08.2020
h) Auto Directoral N° 109-2020-MINEM/DGAAH de fecha 24.09.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 425-2020-MINEM/DGAAH/DEAH.
i) Escrito N° 3105653 de fecha 22.12.2020
j) Oficio N° 012-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 09.01.2021
k) Escrito N° 3116879 de fecha 28.01.2021
l) Escrito N° 3147996 de fecha 17.05.2021

Me dirijo a usted con relación al documento l) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) información complementaria al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0114 (Sitio 14)*" (en adelante, **PR del Sitio S0114**).

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (en adelante, **TUO de la LPAG**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los administrados

¹ Cabe indicar que, mediante el escrito N° 3042073 de 05 de junio de 2020, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el Oficio N° D000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° 241-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS, el cual contiene observaciones al PR del Sitio S0114.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

pueden en cualquier momento del procedimiento formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, que serán analizados por la autoridad al resolver.

En el presente caso, mediante el documento k) de la referencia, su Despacho remitió a la DGAH el Oficio N° D000207-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 28 de enero de 2021, adjuntando el Informe Técnico N° D000084-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual se concluye que un total de nueve (9) observaciones no fueron absueltas; por lo que estas se encuentran pendientes de absolver por PROFONANPE.

Sin perjuicio de ello, considerando que el procedimiento de evaluación del PR del Sitio S0114 se encuentra en curso y que la información presentada por PROFONANPE se encuentra destinada a subsanar las observaciones formuladas por su Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 172° del TUO de la LPAG, esta Dirección cumple con remitir dicha información, a efectos que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles su Despacho se sirva emitir opinión técnica final, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM².

Para acceder a la información presentada, se deberá ingresar al siguiente enlace web:
<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9818>

Para cualquier consulta, sobre los documentos que han sido remitidos por PROFONANPE, podrá comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo ctello@minem.gob.pe o a su teléfono 982198464.

Muy cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Ibañez Montero

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

²

Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.

"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación

(...)

17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."